

NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 1 de 9

No. ORDEN CONTRACTUAL:	015					
CLASE DE ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN DE SUMINISTRO					
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 027 DEL 2020					
OBJETO:	SUMINISTRO DE LLANTAS, RINES, NEUMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS, NECESARIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD O EN SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA					
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA					
NIT -	891.190.346-1					
CONTRATISTA:	MAXILLANTAS AVL S.A.S.					
CC/NIT:	828.001.982-6					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS					
CDP No.:	200003441 de 08 de septiembre de 2020					
VALOR:	\$20.000.000					

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C. – Bogotá Distrito Capital, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE, y por la otra, la señora **MARIA DEL PILAR AVILA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.346 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Por Acciones Simplificada **MAXILLANTAS AVL SAS**, con NIT. No. 828.001.982-6, con sede en la Carrera 10 No. 16-66 B/ El Centro Tel (8) 4352376, Florencia - Caquetá, quien para efectos legales de la presente Orden Contractual, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de suministro, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, Manual de Contratación de la Universidad, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos No 03 y 12 de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario) y la orden a celebrar se relaciona con esta misión debido a que la Universidad posee vehículos que utiliza para realizar las actividades de apoyo en asuntos académicos y administrativos, vehículos que por el uso normal requieren de mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual, se hace necesario contratar el suministro de llantas, rines, neumáticos, válvulas y otros elementos que permitan mantener en condiciones optimas dichos bienes muebles.
- Que la necesidad a satisfacer por parte de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es mantener es un estado óptimo el funcionamiento de vehículos de propiedad de la Universidad; razón por la cual, se requiere el





"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>vadministrativa@uniamazonia.edu.co;</u> Florencia – Caquetá





NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 2 de 9

suministro de elementos necesarios para el funcionamiento del parque automotor, propiedad o en servicio del ente universitario.

- 3. Que el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en su artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de mínima cuantía, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 48 del referido Acuerdo:
- 4. Que la Universidad través de la Invitación No. 027 de 2020 adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con el objeto de celebrar la orden de suministro llantas, rines, neumáticos y otros elementos, necesarios en el funcionamiento del parque automotor, propiedad o en servicio de la Universidad de la Amazonia y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, se publicó en la página web de la Universidad de la Amazonia para quien estuviese interesado presentara propuesta.
- 5. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de vicerrectoría administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del acuerdo 012 de 2012, al señor LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, con C.C. No. 17.650.690, vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina de Supervisión, quien, para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación de fecha 08 de octubre de 2020, previo recibo de las propuestas en el correo electrónico señalado en la invitación, recomendó aceptar la oferta del proponente MAXILLANTAS AVL SAS, con NIT. No. 828.001.982-6, representada legalmente por MARIA DEL PILAR AVILA LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.346 de Florencia Caquetá, por cumplir con los requisitos estipulados en la invitación 027 de 2020.
- 6. En consecuencia, de lo anterior, el día 09 de octubre de 2020, se expidió comunicación de aceptación de la oferta del proponente MAXILLANTAS AVL SAS, con NIT. No. 828.001.982-6, representada legalmente por MARIA DEL PILAR AVILA LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.346 de Florencia Caquetá.
- 7. El día 13 de octubre de 2020, el contratista allegó la documentación dentro del término, los cuales fueron verificados por parte del funcionario evaluador designado en compañía del asesor jurídico de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
- La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 200003441 del 08 de septiembre de 2020 por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.oo), a fin de respaldar la presente orden de suministro.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden de suministro de LLANTAS, RINES, NEUMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS, NECESARIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD O EN SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, que se regirá por la Invitación No.027 de 2020, la oferta del proponente, el manual de contratación (Acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO- El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA AL SUMINISTRO CONTINUO DE LLANTAS, RINES, NEUMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS, NECESARIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD O EN SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

PARÁGRAFO 1. La UNIVERSIDAD, de acuerdo con sus necesidades y por ocasión de un imprevisto, a través del supervisor, puede solicitar el suministro de artículos que no hayan sido relacionados en la propuesta del contratista y que correspondan a la categoría de elementos de necesarios para el funcionamiento del parque automotor propiedad de la









NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 3 de 9

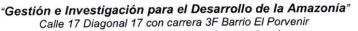
Universidad, previa aprobación de la cotización presentada por el **CONTRATISTA**, por parte del Supervisor, la cual debe detallar especificaciones, calidad, unidad de medida, valor, plazo de entrega. Lo anterior, previa verificación de las condiciones de calidad y de que el valor estipulado se encuentre dentro de los márgenes del mercado.

PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto de la orden de suministro de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina de Supervisión, en cuanto a llantas, rines, neumáticos y otros elementos, requeridos en el buen funcionamiento de los vehículos propiedad o en servicio de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, se compromete, a realizar el suministro de los elementos, de acuerdo a su propuesta, la cual fue presentada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Llanta Buseton Dimensión 215/75 Estructura XZE 2 índice carga/velocidad 126/124M Carga normal para eje en sencillo (kg) 3400 Carga normal para carga en eje sencillo (bar) 6,5 Diámetro máximo servicio (mm)774	Unidad	1	MICHELIN	\$ 724.370	\$ 137.630	\$ 862.000
2	Buseton: Rin 17,5	Unidad	1	COFRE	\$ 270.588	\$ 51.412	\$ 322.000
3	Buseton: Válvulas V3-20-4	Unidad	1	Válvulas V3-20-4	\$ 5.042	\$ 958	\$ 6.000
4	Llanta trasera Bus Dimensión 900/20 Carga normal para eje en sencillo (kg) 5000 Carga normal para carga en eje sencillo (bar) 7,00 carga normal para eje gemelo (kg)9200 Presión nominal para carga en eje gemelo (bar)7,00 Diámetro máximo servicio (mm)1012	Unidad	1	VIKRANT	\$ 917.647	\$ 174.353	\$ 1.092.000
5	Bus: Rin 20	Unidad	1	COFRE	\$ 611.765	\$ 116.235	\$ 728.000
6	Bus: Neumáticos 900 - 20	Unidad	1	AITC	\$ 43.697	\$ 8.303	\$ 52.000
7	Bus: Protectores neumáticos R 20	Unidad	1	RUBBER MIX	\$ 26.891	\$ 5.109	\$ 32.000
8	Llanta Camioneta Hilux Dimensión P235/75 Estructura LTX índice Carga/velocidad 105T Carga normal para eje en sencillo (kg) 900 Carga normal para carga en eje sencillo (bar) 5,00 Diámetro máximo servicio (mm) 733	Unidad	1	MICHELIN	\$ 463.025	\$ 87.975	\$ 551.000
9	Camioneta Hilux: Rin 15	Unidad	1	COFRE	\$ 159.664	\$ 30.336	\$ 190.000
10	Llanta Montero Dimension31/10,5 Estructura LTX índice carga/velocidad 109 S Diámetro máximo servicio (mm)73 3	Unidad	1	MICHELIN	\$ 594.118	\$ 112.882	\$ 707.000
11	Montero: Rin 15	Unidad	1	COFRE	\$ 163.866	\$ 31.134	\$ 195.000
12	Hilux, Vans, Montero, Bus: Válvulas TR413	Unidad	1	Válvulas TR413	\$ 4.202	\$ 798	\$ 5.000







Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>vadministrativa@uniamazonia.edu.co</u>; Florencia – Caquetá





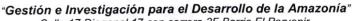
NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 4 de 9

13	Llanta Vans Dimensión 195/75 R 16 Revoluciones 470 x km índice carga/velocidad 107 R Diámetro máximo servicio (mm)689	Unidad	1	MICHELIN	\$ 406.303	\$ 77.197	\$ 483.500
14	Vans: Rin 16	Unidad	1	COFRE	\$ 218.487	\$ 41.513	\$ 260.000
15	Llanta Bus FRR Dimensión 235/75 Estructura XMD Estructura XMD índice velocidad 132/130 M Ancho rin de (pg) 6,75 Carga máxima (kg) 3880/7360 kg Profundidad de diseño (mm) 13,0 mm	Unidad	1	MICHELIN	\$ 892.437	\$ 169.563	\$ 1.062.000
16	Bus FRR: Rin 17,5	Unidad	1	COFRE	\$ 260.504	\$ 49.496	\$ 310.000
17	Válvulas	Unidad	1	Válvulas V3-20-4	\$ 5.042	\$ 958	\$ 6.000
18	Llanta Camioneta Ford 350 Dimensión 750-16	Unidad	1	VIKRANT	\$ 521.008	\$ 98.992	\$ 620.000
19	Camioneta Ford 350: Rin 750 - 16	Unidad	1	COFRE	\$ 483.193	\$ 91.807	\$ 575.000
20	Camioneta Ford 350: Neumáticos Rin 16	Unidad	1	RUBBER MIX	\$ 33.613	\$ 6.387	\$ 40.000
21	Llanta Motocarro: 155/80	Unidad	1	HANKOO K	\$ 141.176	\$ 26.824	\$ 168.000
22	Motocarro: Rin 12	Unidad	1	NACIONA L	\$ 246.218	\$ 46.782	\$ 293.000
23	Llanta Motocicleta ECO Dimensión 275/18 Índice de carga 48 Código de velocidad: S	Unidad	1	MICHELIN	\$ 84.034	\$ 15.966	\$ 100.000
24	Motocicleta ECO: Rin 18	Unidad	1	ORIGINAL	\$ 131.933	\$ 25.067	\$ 157.000
25	Motocicleta ECO: Neumático Rin 18	Unidad	1	KENDA	\$ 10.924	\$ 2.076	\$ 13.000
26	Llanta Motocicleta GN Dimensión 350 / 16 Índice de carga 48 Código de velocidad: S	Unidad	1	KENDA	\$ 99.160	\$ 18.840	\$ 118.000
27	Motocicleta GN: Rin 16	Unidad	1	ORIGINAL	\$ 394.958	\$ 75.042	\$ 470.000
28	Motocicleta GN: Neumático Rin 16	Unidad	1	KENDA	\$ 15.126	\$ 2.874	\$ 18.000
29	Lianta Bus Dimensión 900/20 DELANTERA Carga normal para eje en sencillo (kg) 5000 Carga normal para carga en eje sencillo (bar) 7,00 carga normal para eje gemelo (kg)9200 Presión nominal para carga en eje gemelo (bar)7,00	Unidad	1	VIKRANT	\$ 1.050.420	\$ 199.580	\$ 1.250.000
30	Llanta Camioneta Ford 350 Dimensión 750- 16 Trasera	Unidad	1	VIKRANT	\$ 571.429	\$ 108.571	\$ 680.000
31	Llanta Bus FRR Dimensión 235/75 Rin 17,5 Estructura XMZ direccional Estructura XMD Ancho rin de (pg) 6,75 Carga máxima (kg) 3880/7360 kg Profundidad de diseño (mm) 13,0 mm	Unidad	1	MICHELIN	\$ 941.176	\$ 178.824	\$ 1.120.000







Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>vadministrativa@uniamazonia.edu.co;</u> Florencia – Caquetá





NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 5 de 9

TOTAL

\$ 10.492.017

\$ 993.483

\$ 12.485.500

SEGUNDA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL- Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente orden de suministro es la suma de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, incluido IVA, suma que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200003441 del 08 de septiembre de 2020. PARÁGRAFO. Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

TERCERA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en la presente orden de suministro, mediante pagos parciales o fracción de forma mensual y su valor dependerá de la cantidad de elementos suministrados, previa constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, así como la radicación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos o documento equivalente, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario y la presentación a Vicerrectoría Administrativa de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y/o certificado de paz y salvo a aportes a seguridad social y parafiscales expedidos por el revisor fiscal o representante legal según corresponda. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a cobrar, corresponderá a la sumatoria de las cantidades suministradas de cada ítem, por los valores unitarios cotizados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad para que del pago a su favor se realicen retenciones por concepto de los gravámenes, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: CALIDAD DE LOS ELEMENTOS-EI CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto de la orden de suministro, se entregaran conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD, el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

**QUINTA:** EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO - El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

SEXTA: FORMA DE ENTREGA.- El CONTRATISTA entregará los elementos objeto de esta orden de suministro, en las instalaciones de la Oficina de Almacén, ubicada en la Calle 17 Diagonal con Carrera 3F del Barrio Porvenir, Sede Principal de la Universidad de la Amazonia, edificio Tucán, primer piso conforme a los pedidos debidamente efectuados por parte del supervisor a través de las órdenes de pedido, los cuales se facturarán de manera mensual o donde excepcionalmente la Universidad o el supervisor de la presente Orden Contractual indique.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en la presente orden de suministro a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución de la orden de suministro. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera de este contrato y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.4. El contratista deberá comprometerse a entregar los elementos solicitados dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud del supervisor, con las características y requerimientos técnico económicos. 5. Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén de la Universidad ubicado en el edificio Tucán sede porvenir de la ciudad de Florencia Caquetá y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega 6. Mantener vigente durante la ejecución de la orden los precios ofertados. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de suministro de acuerdo con la Invitación No. 027 de 2020 y propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. 8. El proponente deberá facturar en la unidad de medida requerida para cada uno de los elementos descritos en la propuesta Técnico-Económica. 9. El oferente seleccionado debe tener experiencia certificada y comprobada a satisfacción, relacionada con el suministro de los elementos solicitados. 10. Garantizar la entrega y competencia del personal responsable de la misma, en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el municipio de Florencia,





"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía" Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u>

Email <u>vadministrativa@uniamazonia.edu.co;</u> Florencia – Caquetá





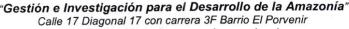
NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 6 de 9

departamento de Caquetá, República de Colombia, de acuerdo a las solicitudes que realice el Supervisor de la Orden de Suministro o donde este o la Universidad indique. 11. Diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 12. Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 13. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 14. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 15. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 16. Entregar a la Universidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 17. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 18. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los bienes a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los bienes, en el momento de la entrega. 19. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula primera y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 20. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 21. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la Orden de Suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 22. Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan tal comunicación. 23. Realizar el objeto de la Orden de Suministro en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 24. Velar por la correcta ejecución de la Orden de Suministro. 25. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución de la Orden de Suministro. 26. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. 27. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 28. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 29. Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. 30. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina de Almacén, expedida por el Jefe de esta dependencia. 31. Mantener un inventario suficiente de los productos cotizados en la oferta para prestar un suministro ágil y oportuno. 32. El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución de la orden con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonía, no asumirá ningún costo adicional. 33. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. 34. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza de la orden y su objeto. 35. Mantener vigentes todas las garantías que amparan la orden de suministro en los términos de la misma. 36. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.







Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>vadministrativa@uniamazonia.edu.co;</u> Florencia – Caquetá





NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 7 de 9

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD- La Universidad durante la ejecución del objeto de la orden de suministro, se obligará para con el contratista a: 1. Dar la orden de ejecución de la orden de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada el Acta de Inicio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en esta orden de suministro. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6. Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. 7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución de la orden.

**NOVENA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SUMINISTRO**: Forma parte de esta orden, la Invitación 027 de 2020, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

**DECIMA: INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución de la orden de suministro o con relación al mismo.

DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la orden de suministro, se encontrará en cabeza del señor LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía número 17.650.690, en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente suministro en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Verificar la calidad de los elementos que se entreguen en la ejecución del objeto contratado. 6) Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al suministro. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación del suministro. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir la orden y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS- El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de suministro, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de suministro y su vigencia será por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más. 2) Calidad de bienes, equipos y elementos, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de suministro y su vigencia será por el término de la ejecución adicionada en cuatro (4) meses y dos (02) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución de la orden de suministro, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo de la orden, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La póliza deberá ser expedida a favor de entidades particulares. PARAGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.





"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir Tel. 8-4358231. Web site <u>www.uniamazonia.edu.co</u> Email <u>vadministrativa@uniamazonia.edu.co</u>; Florencia – Caquetá





NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 8 de 9

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato las partes podrán agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo, la conciliación.

**DÉCIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE-** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la orden de suministro. Al igual que por lo dispuesto en la Invitación No. 027 de 2020.

DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente la presente orden de suministro en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación de la orden de suministro.

**DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente suministro a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMO NOVENA: PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de esta orden de suministro, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de suministro, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar de saldo que tenga pendiente por cobrar, el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGÉSIMA: MULTAS- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de la orden de suministro sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor de la misma. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.











NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 015 de 2020 Página 9 de 9

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN- Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) Solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el suministro. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

VIGÉSIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago a la seguridad social, la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor correspondiente y el Contratista.

VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales de la presente orden de suministro se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa
Resolución 0020 del 03 enero de 2020

NIT: 891,190,346 - 1

LUIS ABEK CEBALLOS CUELLAR

esional Especializado VAD

Revisó Anvela Zvijeth Fajardo

CONTRATISTA.

MARIA DEL PILAR/AVILA LEAL

C.c. No. 40.776.346 expedida en Florencia Caquetá Representante Legal

MAXILLANTAS AVL SAS Nit. No. 828.001.982-6

Proyectó: Leidy Liliana Muñoz Castiblanco Profesional Universitario VAD





